



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL

N° 019 -2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 MAR 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del año 2015; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 001-2015-GRC-CR/COMR, de fecha 26 de enero del año 2015, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidad Regional Prof. Alexander Morocho Peña, mediante el cual solicita informar los resultados y actividades ejecutadas en relación a la reunión de trabajo realizada en la ciudad de Tarapoto (Región San Martín) los días 09 y 10 de febrero de 2015; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional, cuyos efectos son *inuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, mediante Oficio N° 001-2015-GRC-CR/COMR, de fecha 26 de enero del año 2015, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Mancomunidades Regionales Prof. Alexander Morocho Peña, solicita informar al Pleno del Consejo Regional los resultados y actividades ejecutadas en relación a la reunión de trabajo realizada en la ciudad de Tarapoto - San Martín, los días 09 y 10 de febrero de 2015;

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de marzo del 2015, al tratar el punto siete de la Agenda, se puso a consideración del Pleno el Informe N° 001-2014-GR.CAJ-CR/COMR/P y se **comunicó que la "XII Asamblea de la Mancomunidad Regional Qhapaq Ñan Nor Amazónico" se llevará a cabo los días 19 y 24 de marzo del presente año en la ciudad de Tarapoto - San Martín, siendo necesaria la participación de los integrantes de la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional;**

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: **AUTORIZAR** en Comisión de Servicios a los Consejeros Regionales Prof. Alexander Morocho Peña, Prof. Francisco Sánchez Cieza y Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, de las provincias de San Ignacio, Chota y Contumazá; respectivamente, desde el día ~~13~~ al ~~14~~ de marzo del 2015, a la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín, a fin de asistir a la "XII Asamblea de la Mancomunidad Regional Qhapaq Ñan Nor Amazónico".

SEGUNDO: **DISPONER** que los Consejeros Regionales Prof. Alexander Morocho Peña, Prof. Francisco Sánchez Cieza y Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera, de las provincias de San Ignacio, Chota y Contumazá; respectivamente, a su retorno emitan un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas (en la comisión de servicios autorizada mediante el presente acuerdo regional) ante el Pleno del Consejo Regional.

TERCERO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

José Mario Mendoza Zafra
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional